

RAMO: GOBERNACIÓN
No. OFICIO: 0538
EXPEDIENTE: LXIV_538_220421.

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 538

22 de abril del 2021.



C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PRESENTE.

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 538

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **Reforman** los Artículos 2º y 3º del *Código Civil del Estado de Aguascalientes*, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2º. - La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer; en consecuencia, **queda prohibido todo tipo de discriminación o restricción alguna**, por razón de su sexo, en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles.

ARTÍCULO 3º. - Las leyes, reglamentos, circulares o cualesquiera otras disposiciones de observancia general, obligan y surten sus efectos en **todo el territorio del Estado**, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Si la ley, reglamento, circular, o disposición general fija el día en que deba comenzar a regir, obliga desde ese día, siempre que su publicación haya sido **por lo menos tres días antes**.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO




Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Aguascalientes, Ags., a 22 de abril del año 2021

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**



**JORGE SAUCEDO GAYTÁN
DIPUTADO PRESIDENTE.**



**SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ
DIPUTADO PROSECRETARIO EN
FUNCIONES DE PRIMER SECRETARIO.**



**ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.**